



COMISIÓN ACTOS DE ÓRGANOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE EN ANTOFAGASTA

**Legislatura N° 363
Sesión 7ª, ordinaria
Miércoles 03 de junio de 2015**

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- I.- Oficio del Director Nacional de Sernageomin (Of.N°934), mediante el cual responde a la Comisión (Of.11-2015), sobre medidas adoptadas como ente fiscalizador en la extracción, acopio y transporte de materiales de desechos, en la faena de producción de minerales: La Secretaría la desglosa para mejor comprensión la respuesta de la siguiente manera:

1.- Competencia exclusiva en la aplicación y fiscalización del Reglamento de Seguridad Minera que establece el marco regulatorio general al que deben someterse las faenas mineras, para proteger la vida e integridad física de las personas que se desempeñan en la industria extractiva minera y de aquellas que bajo circunstancias específicas y definidas están ligadas a ella, así como para proteger las instalaciones e infraestructura que hacen posible las operaciones mineras, y por ende, la continuidad de sus procesos.

2.- Almacenamiento de relaves y operación de depósitos de residuos mineros, corresponde también a este Servicio Nacional pronunciarse sobre el proyecto que debe ser presentado por la empresa minera, relativo a su construcción y operación.

3.- En cuanto al transporte de los desechos: el Reglamento de Seguridad Minera determina que todas las operaciones de transporte dentro de la faena minera, sea de materiales o personas, deben estar regulados por un reglamento interno de operaciones aprobado por el administrador de la faena, quien deberá disponer de las medidas y medios que sean necesarios para capacitar al personal y mantener actualizados dichos reglamentos.

Por lo tanto, no le corresponde a SERNAGEOMIN fiscalizar las condiciones de seguridad del transporte en rutas e instalaciones que no sean parte de una Faena Minera

4.- Respecto del cierre de las faenas mineras, que comprende la totalidad de las instalaciones que la conforman, incluyendo, por ende, los depósitos de residuos masivos mineros, es competencia de SERNAGEOMIN la revisión, aprobación y fiscalización del plan de cierre.

5.- En relación a la materia consultada, SERNAGEOMIN precisa que si bien Sernageomin cuenta con competencias exclusivas en materia de fiscalización del cumplimiento de la normativa sobre seguridad minera y cierre de faenas, sin embargo, tratándose de proyectos mineros que por su magnitud, localización u otra causa deben ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), la fiscalización del cumplimiento de las medidas establecidas en la resolución que lo califica ambientalmente favorable -dentro de las cuales se identifican las relativas a la generación, operación, transporte y disposición de residuos mineros-, corresponde sean fiscalizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente, sin perjuicio de la intervención de inspectores de este Servicio Nacional como órgano Subprogramado.

6.- Finalmente, para cumplir su cometido, la Dirección Regional de Sernageomin Antofagasta cuenta con un programa anual de fiscalización y con 10 fiscalizadores para 21 faenas de la Gran Minería, 26 de la Mediana Minería y del orden de las 143 de la Pequeña Minería activa, que representan en total, aproximadamente, 1400 instalaciones, sumando del orden de 1800 fiscalizaciones anuales, que verifican todas las instalaciones de la faena, entre las cuales se destacan los botaderos de estériles, depósitos de relaves, botaderos de ripios, etc., controlando que se cumplan las condiciones para garantizar la vida y la seguridad de los trabajadores y el estricto cumplimiento de la normativa de competencia de este Servicio Nacional.

Respuesta Oficio N°: 11

2.- II. Oficio del Seremi de Salud Antofagasta, (Of.N°685), mediante el cual responde sobre medidas adoptadas como ente fiscalizador en la extracción, acopio y transporte de materiales de desechos, en producción de minerales. Al respecto, indica que de acuerdo a la normativa legal, a la Superintendencia del Medio Ambiente(SMA), le corresponde ejecutar, organizar y fiscalizar los proyectos mineros, luego que han sido evaluado a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental(SEIA), y que por tanto cuentan con Resolución de Calificación Ambiental(RCA), situación en que se encuentran la gran mayoría de las empresas de la Región. Igualmente a través de convenio de cooperación con la Superintendencia, esa autoridad sanitaria, realiza fiscalización ambiental de proyectos mineros con RCA, haciendo llegar a la Superintendencia el resultado para fines de su competencia. Cuenta con 6 fiscalizadores y un coordinador, los cuales son polifuncionales, para cumplir entre otras funciones, con las tareas antes mencionadas siendo su jurisdicción toda la región de Antofagasta.

Respuesta Oficio N°: 6

3.- III.- Oficio del Gerente General de la Empresa del Puerto de Antofagasta (EPA) (Of N° 119) mediante el cual responde a la Comisión (Of. 20-2015), sobre si la zona E-9 corresponde efectivamente al Sitio 7, de los recintos portuarios. Por el que responde que el Plan Regulador Comunal vigente de la ciudad de Antofagasta, efectivamente contempla una zona denominada E-9, la cual está conformada por el molo principal del Puerto de Antofagasta, estructura que alberga a los sitios de atraque 4, 5, 6 y 7, los embarcaderos y las respectivas áreas de respaldo.

Respuesta Oficio N°: 20

4.- IV.- Oficio del Subsecretario del Medio Ambiente (S), (Of. N° 151939), mediante el cual que no ha sostenido reuniones con las Autoridades del Puerto de Antofagasta, ni con Antofagasta Terminal Internacional (ATI). Resp Of. 23

Respuesta Oficio N°: 23

5.- Oficio del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, (Of. N° 258-2015), mediante el cual informa que sostuvo reuniones con las autoridades de la Empresa Antofagasta Terminal Internacional (ATI) el 25 de julio del 2014; saludo protocolar, 8 de enero del 2015 donde informó sobre programa referido a Resolución Exenta N° 1 de la Superintendencia del Medio Ambiente y el 11 de marzo del 2015 dio a conocer los avances y mejoras del programa de cumplimiento del referido anteriormente.

Respuesta Oficio N°: 24

6.- La Biblioteca del Congreso Nacional, hace llegar avance de los siguientes informes:

-Régimen comparado de contaminación de suelos por metales pesados

Respuesta Oficio N°: 25

7.- .- La Biblioteca del Congreso Nacional, hace llegar avance de los siguientes informes:

-Hitos de legislación ambiental, mención a Tribunales Ambientales.

Respuesta Oficio N°: 25

8.- .- La Biblioteca del Congreso Nacional, hace llegar:

-Estado de Avance al 15 de mayo de 2015, sobre las autoridades de salud y medio ambiente nacionales y de la región de Antofagasta (1990-2015).

Respuesta Oficio N°: 15
